

## II. Autoridades y personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Sanidad

**4909** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.- Resolución de 10 de noviembre de 2021, por la que, de acuerdo con el procedimiento ordinario y por su régimen excepcional previsto en la Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, se aprueba la relación definitiva de solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados del Personal Sanitario de Formación Profesional, así como de solicitudes de carrera profesional denegadas por no reunir los requisitos necesarios para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

**Segundo.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes Decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

En ellos se establece que el interesado debe presentar solicitud con las formalidades oportunas y en el plazo entre el uno de abril y el treinta de junio de cada año.

**Tercero.-** La Disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2020 el personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud, y el personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales o territoriales del Servicio Canario de la Salud al amparo de lo previsto en la Disposición adicional tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá solicitar el encuadramiento en el nivel o grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, sin que sea necesario haber accedido previamente a los niveles o grados inferiores, y con independencia del tiempo transcurrido desde el anterior encuadramiento o, en su caso, desde la precedente evaluación negativa. El encuadramiento estará supeditado a la previa evaluación favorable de los méritos acreditados, conforme a lo señalado en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

3. Las solicitudes se presentarán en los términos y plazos previstos para el procedimiento ordinario de encuadramiento, produciendo efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.”

**Cuarto.-** La Dirección del Servicio Canario de la Salud dicta la Instrucción nº 17/2020, modificada por la Instrucción nº 18/2020, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con el fin de clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada disposición adicional y en los decretos reguladores de la carrera profesional. Dicha Instrucción establece el régimen aplicable para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, por el procedimiento ordinario, y por su régimen excepcional, y que será el siguiente:

• Procedimiento ordinario. Rige lo dispuesto en la Instrucción nº 10/2019, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, con el plazo de presentación de solicitudes que se indica en la siguiente instrucción.

• Régimen excepcional del procedimiento ordinario. En cuanto al procedimiento, se estará a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación, con las adaptaciones procedentes en cuanto al plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente instrucción, y a sus efectos administrativos y económicos (1 de enero de 2021). El empleado público con vínculo temporal deberá haber estado en algún momento dentro del periodo anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (del 1 septiembre del año anterior al 31 de agosto del año en curso) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado A) de la instrucción cuarta de la Instrucción nº 2/2018.”

**Quinto.-** Por Resolución nº 734/2018, de fecha 25 de abril de 2018, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional del citado Complejo Hospitalario.

Por Resolución nº 199/2020, de 3 de febrero de 2020, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, y por Resolución nº 620/2021, de 31 de mayo de 2021, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se modifica la composición de dicho Comité.

**Sexto.-** Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1352/2018, de fecha 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del personal Sanitario de Formación Profesional.

**Séptimo.-** Estando constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, se acuerda acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, comenzando con la baremación de los expedientes, que se celebró en las reuniones de los días 21 de junio, 6 de julio, 13 de julio y 21 de julio de 2021.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en las Instrucciones nº 2/2018 y nº 10/2019, del Director del Servicio, el órgano gestor ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos sobre los que debe pronunciarse la resolución, y el Comité de Evaluación ha realizado las funciones previstas en el decreto regulador de este colectivo respecto del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud para acceder al encuadramiento o ascender de grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

#### SINDICATO DE TÉCNICOS DE ENFERMERÍA

Se ha constatado que hay interesados que reclaman ser encuadrados en un determinado grado, y tiene méritos para el mismo, pero dichos interesados ya habían sido encuadrados en el referido grado por resolución anterior de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma dictada en ejecución de sentencia por procedimiento de carrera profesional de años anteriores.

**Noveno.-** Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma nº 1188/2021, de 1 de septiembre de 2021, se acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, y en la Intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, de la resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia que acordaba:

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.
- Aprobar la relación provisional de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto

de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los niveles/grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación provisional.

- Aprobar la relación provisional de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

- Acordar la apertura de un trámite de audiencia, por plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados podrán:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los períodos de servicios prestados que pretendan hacer valer. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación. (En caso de acreditación de servicios previos debe hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

Dicha publicación se realiza en el Boletín Oficial de Canarias nº 191, de 16 de septiembre de 2021.

**Décimo.-** Transcurrido el plazo otorgado para trámite de audiencia presenta reclamación:

- Dña. María Nieves Hernández Bethencourt.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de

30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**Segundo.-** Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

**Tercero.-** El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, en su artículo 11 señala los requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

**Cuarto.-** El procedimiento de encuadramiento en el grado que permita el cumplimiento de los requisitos viene determinado por la Instrucción nº 17/2020, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, que en cuanto al procedimiento ordinario registrarán los requisitos señalados en la instrucción cuarta de la Instrucción nº 10/2019 a través del procedimiento ordinario en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, y en cuanto al régimen excepcional de conformidad a lo establecido en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, incluyendo al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones nº 2/2018 y nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

**Quinto.-** En el caso concreto de la reclamación presentada se ha desestimado por los siguientes motivos:

- Dña. María Nieves Hernández Bethencourt.

La interesada no presentó documentación que modifique la causa por la que el Comité determinó que no reunía los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento.

**Sexto.-** La Instrucción nº 17/2020, en su instrucción quinta dispone, en cuanto al periodo a evaluar, que este finaliza el 31 de agosto de 2020, y se inicia respecto al personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios:

- El día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud que dio lugar a la precedente evaluación favorable, si se ha accedido a través del procedimiento ordinario o por su régimen excepcional al grado inmediatamente inferior al solicitado.

- El día siguiente a la fecha de acceso al grado inmediatamente inferior al solicitado (coincidente con la fecha de efectos económicos) si se ha accedido al mismo a través de alguno de los procedimientos transitorios y extraordinarios previstos en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente.

- Excepcionalmente, y conforme a lo previsto en la instrucción octava de la Instrucción nº 2/2018, al personal que le haya sido reconocido un determinado grado en virtud del procedimiento ordinario o de su régimen excepcional y transitorio del ejercicio 2018, comenzará a computarse el periodo a evaluar a efectos de la obtención de méritos, desde el 1 de julio de 2018 (según modificación realizada por Instrucción nº 18/2020).

**Séptimo.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo en los siguientes términos: “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

**Octavo.-** El artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración podrá acordar la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento. En el caso de los interesados que están reclamando el reconocimiento de un grado que ya tienen reconocido previamente, se procederá a inadmitir dichas solicitudes.

**Noveno.-** Las distintas instrucciones del Director del Servicio Canario de la Salud disponen que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios cuando se trate de Personal Sanitario de Formación Profesional.

Igualmente en dichas instrucciones establece que la Resolución será dictada por la Gerencia respectiva, en virtud de la delegación de funciones recogidas en la Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 21, de 30.1.2008).

**Décimo.-** Con fecha 9 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Gerencia ha elevado la pertinente propuesta a esta Gerencia de Servicios Sanitarios de La Palma en la que proponen:

• **Primero.-** Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

• **Segundo.-** Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

• **Tercero.-** Aprobar, como Anexo III a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

Esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma, atendiendo a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, así como a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional, y en su caso de las competencias del Director del Servicio Canario de la Salud,

### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

**Segundo.-** Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/es o grado/s a que puede optar conforme al previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible, y respecto de el/los grados no reconocidos los créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

**Tercero.-** Aprobar, como Anexo III a la presente Resolución, la relación definitiva de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hace constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (conocimientos), B.4 (docencia) y B.5 (investigación).

**Cuarto.-** La presente Resolución tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

**Quinto.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la Intranet de esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Breña Alta, a 10 de noviembre de 2021.- La Gerente, Mercedes Coello Fernández-Trujillo.





**ANEXO I**

Relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún grado superior al que tengan, en su caso, reconocido.

<b>CAUSA POR LA QUE EL INTERESADO NO REUNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO</b>	
<b>LETRA</b>	<b>MOTIVO</b>
<b>A</b>	A 4 de septiembre de 2020 no ha trabajado en la categoría en la que pretende desarrollar su la carrera profesional el tiempo mínimo requerido para acceder a un grado o grado diferente al que ostenta
<b>B</b>	Conforme a los datos obrantes en el expediente, ya tiene consolidado el grado que solicita o el grado máximo que atendiendo al tiempo trabajado y los méritos aportados le puede ser reconocido
<b>C</b>	Conforme a los datos obrantes en el expediente, no es de aplicación el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>CAUSA DE DENEGACIÓN</b>
------------	---------------------------	------------------	----------------------------

****4261	CAPOTE GONZALEZ, MARIA DEL PINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****1023	CEREZO BRITO, MARIA DEL MAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****3061	DOMINGUEZ GOMEZ, EDDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	B
****4382	GONZALEZ SANTOS, MARIA DIANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****4525	HERNANDEZ BETHENCOURT, MARIA NIEVES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****2341	HERNANDEZ HERNANDEZ, SILVIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****6357	HERNANDEZ LUIS, MARIA CONCEPCION	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****4228	PEREZ RODRIGUEZ, JUANA ALICIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****4174	PEREZ VALLES, ANA ISABEL	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****7416	ROJAS PEREZ, MARIA INMACULADA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	A
****0141	SANCHEZ PEREZ, FREDER MARIA	T.E.R.	A
****1974	BARRETO BRITO, MARIA MERCEDES	T.E.L.	B
****3264	ORTIZ MARTIN, ROCIO NIEVES	T.E.L.	B

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DESESTIMADAS DE INTERESADOS QUE NO SUPERAN LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

D.N.I.	NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO NO RECONOCIDO	A. CAPACITACION PROFESIONAL				B. ACTIVIDAD PROFESIONAL						TOTAL CRÉDITOS			
				A.1	A.2	A.3	SUBTOTAL	MINIMO NECESARIO	B.1	B.2	B.3	B.4	B.5		B.6	SUBTOTAL	MINIMO NECESARIO
10717****	ANA MILA GROS MANTESA FRANCISCO	Aux Enfermería	2	0	5	20	25	10	0	2,5	2	0	0	0	7	11,5	50
26345****	MARIA RAQUEL RAMOS ALVAREZ	Aux Enfermería	4	0	10	5,2	15,2	25	65	5	5	0	0	0	10	85	70
91904****	ANA EUGENIA RODRIGUEZ SAN JUAN	Aux Enfermería	1	0	10	8,33	18,33	5	0	5	3,5	0	0	0	10	18,5	40
47959****	VIRGINIA DE LOS ANGELES A COSTA MARTIN	T.E.R.	2	0	5	0	5	10	65	2,5	3,5	0	0	0	6	77	50

A.1 CONOCIMIENTOS
A.2 COMPETENCIAS
A.3 FORM. CONTINUADA
B.1 CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS
B.2 CAPACIDAD DE INTERRELACION CON USUARIOS
B.3 CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO
B.4 DOCENCIA
B.5 INVESTIGACIÓN
B.6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

**ANEXO III**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE INTERESADOS ESTIMADAS**

D.N.I.	APELLIDOS y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACIÓN
****8113	ABREU CONCEPCION, MARIA EUGENIA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****7481	ACOSTA HERNANDEZ, ANA BELEN	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****4337	AFONSO PEREZ, REGLA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****1741	ALONSO HERNANDEZ, MARIA DALCIA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****4923	ALVAREZ SICILIA, CRISTINA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****1456	ARROCHA FERRER, CARMEN NIEVES	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****7024	ARROCHA LORENZO, MARIA NATALIA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****7967	ARROYO CABRERA, ELENA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****5174	ARROYO SILVA, MARIA TERESA	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****0259	ARROYO SILVA, RAFAEL ENRIQUE	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****1562	AYUT MARTIN, CARMEN DOLORES	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****6245	BARRETO GOMEZ, MARIA ELISEA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****1448	BARRETO PEREZ, ANA SORAYA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****6421	BARRETO TOLEDO, LUCILA	Auxiliar de Enfermería	1	-	-	-
****4216	CAMACHO GARCIA, MARIA ESTHER	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****6422	CAPOTE GONZALEZ, MARIA DEL ROSARIO	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****3341	CARBALLO MARTIN, ANA MARIA	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****2621	CASTRO GONZALEZ, CARMEN TERESA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****0146	CONCEPCION GONZALEZ, MARIA JOSE	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****4254	DELGADO PEREZ, ELENA CONCEPCION	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****6371	DIAZ LEAL, ADELA	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****1219	EXPOSITO FELICIANO, NIEVES ROSA	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****2214	FELIPE CRESPO, CARMEN DOLORES	Auxiliar de Enfermería	1	-	-	-
****8347	FRANCISCO PEREZ, MARIA BELGICA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****3249	GARCIA BRITO, NIMIA DILCIA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****1206	GARCIA FRANCISCO, MARIA TRINIDAD	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****8019	GARCIA LOPEZ, MARIA TERESA	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****4212	GARCIA PEREZ, SARAY	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****1724	GONZALEZ LUIS, CIRA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****6248	GONZALEZ LUIS, ISABEL MARIA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****7150	GONZALEZ MARTIN, CLARA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****9060	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	Auxiliar de Enfermería	1	-	-	-
****7841	GUILLEN LEAL, ANGELES MARIA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****4429	GUTIERREZ HERNANDEZ, CARMEN TERESA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****6331	HERNANDEZ HENRIQUEZ, MARIA LADIS	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****4288	HERNANDEZ NODA, MARIA TANIA	Auxiliar de Enfermería	1	-	-	-
****0431	HERNANDEZ PAZ, ROSA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****7329	HERNANDEZ ROCHA, JUANA PILAR	Auxiliar de Enfermería	1	-	-	-
****1724	HERNANDEZ SICILIA, CARMEN NIEVES	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****2194	HERNANDEZ SICILIA, MARIA TERESA	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****2640	LEON CARDENAS, ESTRELLA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****3220	LOPEZ HERNANDEZ, CARMEN NIEVES	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****7867	LOPEZ HERNANDEZ, ISABEL DOLORES	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-

D.N.I.	APELLIDOS y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES		
				A.1 CONOCIMIENTOS	B.4 DOCENCIA	B.5 INVESTIGACIÓN
****0441	LORENZO BETHENCOURT, MARIA CELIA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****6442	LYNCH CABRERA, GLORIA ISABEL	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****2866	MAGDALENA RODRIGUEZ, MARIA DEL CRISTO	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****7227	MARTIN GONZALEZ, ANA DOLORES	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****2197	MARTIN GONZALEZ, TOMAS	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****5841	MARTIN HERRERA, MARIA PILAR	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****2845	MESA MARTIN, MARIA ANGELES	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****1261	NODA GOMEZ, MARIA CARMEN	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****4758	PAIS MARTIN, MARIA DEL MAR	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****1941	PEREZ ARMAS, ADELAIDA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****6636	PEREZ ARMAS, GENOVEVA DE LOS REYES	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****2242	PEREZ HERNANDEZ, LUISA DEL ROSARIO	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****2108	PEREZ RODRIGUEZ, ESTHER GLADYS	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****4696	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	Auxiliar de Enfermería	1	-	-	-
****5814	QUEVEDO RODRIGUEZ, MARIA MONSERRAT	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****6241	RODRIGUEZ HERNANDEZ, LUISA MARIA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****7284	RODRIGUEZ PEREZ, CESAR	Auxiliar de Enfermería	1	-	-	-
****5262	RODRIGUEZ PEREZ, ISABEL MARIA	Auxiliar de Enfermería	4	-	-	-
****2413	SOSA RODRIGUEZ, MARIA TERESA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****0111	VARGAS RODRIGUEZ, ROSA MARIA	Auxiliar de Enfermería	2	-	-	-
****4812	YANES LORENZO, ROSALIA	Auxiliar de Enfermería	3	-	-	-
****1422	BECEIRO VALDES, MARTHA	Técnico Especialista Laboratorio	3	-	-	-
****2124	CONCEPCION ACOSTA, ANA ISABEL	Técnico Especialista Laboratorio	3	-	-	-
****8401	FLORES GONZALEZ, MARIA TERESA	Técnico Especialista Laboratorio	4	-	-	-
****4486	GONZALEZ LORENZO, ANTONIA MARIA	Técnico Especialista Laboratorio	2	-	-	-
****3734	HERNANDEZ PADILLA, MARIA GLADIS	Técnico Especialista Laboratorio	3	-	-	-
****8821	LORENZO GUERRA, LAURA	Técnico Especialista Laboratorio	1	-	-	-
****1434	LORENZO HERNANDEZ, ALICIA	Técnico Especialista Laboratorio	3	-	-	-
****7260	MARTIN MARTIN, NANCY DEL CARMEN	Técnico Especialista Laboratorio	3	-	-	-
****2148	RODRIGUEZ CONCEPCION, MARIA IRENE	Técnico Especialista Laboratorio	2	-	-	-
****2853	SANCHEZ CRUZ, MONTSERRAT	Técnico Especialista Laboratorio	3	-	-	-
****3943	TOLEDO ROCHA, ANA MARIA	Técnico Especialista Laboratorio	4	-	-	-
****2118	ACOSTA CABRERA, MARIA DESEADA	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	3	-	-	-
****4272	EXPOSITO PEREZ, AMALIA SOLIDA	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	1	-	-	-
****7214	MARTIN PEREZ, MARIA NURIA	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	4	-	-	-
****9742	PEREZ PEREZ, LUIS JESUS	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	4	-	-	-
****4135	RAMOS GONZALEZ, ELENA MARIA	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	3	-	-	-
****6429	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ADOLFO MANUEL	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	2	-	-	-
****4432	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ROCIO DEL PILAR	Técnico Especialista Radiodiagnóstico	3	-	-	-